



Firmado digitalmente por:
MARCO ANTONIO VARGAS
ARUQUIPA
JEFE DE SECCIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO ILO
Fecha y hora: 06/12/2023 16:33

SUNAT

RESOLUCIÓN DE SECCIÓN

N.º 000059-2023-SUNAT/3M0080

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS

Ilo, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N.º 000-URD999-2023-1001414 del 20 de setiembre del 2023, presentado por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificado con RUC N.º 20336951527 y domicilio fiscal en Jr. Camaná N.º 616 - Lima, por el que remiten el Oficio N.º D000451-2023-MIMP-OGA suscrito por el señor Jorge David Bohorques Li, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identificado con DNI N.º 09312935, mediante el cual solicita adjudicación de bienes que sirva para atender las necesidades de la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza, así como la población afectada a causa de las intensas precipitaciones pluviales en distintos departamentos del país y población afectada por la temporada de heladas y friaje en zonas altoandinas y algunos departamentos de la selva;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT, de fecha 22 de marzo del 2022, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual está vigente desde el 01 de agosto del 2022, estableciéndose en el literal f) de su artículo 699º como una de las funciones de las Secciones de Soporte Administrativo: "Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración";

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/12/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URI: <https://www.sunat.dob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
06/12/2023 10:37:57

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: “Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N. ° 155-2015/SUNAT, de fecha 16 de junio del 2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Sección de Soporte Administrativo Ilo depende de la Intendencia de Aduana de Ilo a partir del 01 de julio del 2015;

Que, la Sección de Soporte Administrativo de Ilo, es la encargada de la custodia de los bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053 y modificatorias, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias; y la Ley de los delitos Aduaneros – Ley N ° 28008 y modificatorias y el Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros – Decreto Supremo N ° 121-2003-EF y modificatorias;

Que, estando a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 23° de la Ley de Delitos Aduaneros - Ley N ° 28008 “Sin perjuicio de lo indicado, mientras no concluya el proceso judicial, la SUNAT puede disponer, en forma anticipada, de las mercancías e instrumentos comprendidos en los artículos 24° y 25° de la presente Ley, sin que ninguna autoridad pueda impedirlo, bajo responsabilidad. En este caso, antes de la disposición de lo incautado, la SUNAT pone en conocimiento del Juez y del Fiscal que conocen la causa para que, de ser necesario, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación, realicen o dispongan las acciones que estimen pertinentes a efecto de perennizar los medios de prueba. Este plazo es de tres (03) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación en caso de estado de emergencia, urgencia o necesidad.”

Que, el artículo 25° de la Ley de Delitos Aduaneros señala que “La SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, en los siguientes supuestos: // a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales. // b) Los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales...”.

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros, señala que “La SUNAT puede disponer de lo incautado desde su recepción y mientras no concluya el proceso judicial, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 23° de la Ley. Antes de la adjudicación o entrega de lo incautado, la SUNAT pone en conocimiento del juez y del fiscal que conocen la causa para que, de ser necesario, dispongan las acciones que estimen pertinentes a efecto de perennizar los medios de prueba...”



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
06/12/2023 10:37:57

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros, se cursan Oficios al Ministerio Público y al 5to Juzgado de Investigación Preparatoria en Delitos Aduaneros Tributarios de Mercado y Ambientales de Arequipa - Poder Judicial, para comunicar que impulsaremos el procedimiento adjudicación y/o destrucción de las mercancías en custodia y que a la fecha se encuentran inmersas en una investigación fiscal y/o judicial a su cargo; asimismo, se adopte las medidas necesarias entre ellas la de perennización del medio prueba (toma de muestras representativas, fotografías u otros), de seguridad y demás conexas.

ACTA DE INCAUTACION	NOTIFICADO	CARPETA FISCAL	FISCALIA	PODER JUDICIAL	
			NUMERO DE OFICIO	EXPEDIENTE JUDICIAL	NUMERO DE OFICIO
163-0300-2017-000166	18/04/2023	2443-2017	OFICIO N° 151-2023-SUNAT/3M0080	0547-2017	OFICIO N° 153-2023-SUNAT/3M0080
			OFICIO N° 231-2023-SUNAT/3M0080		
163-0300-2020-000038	18/04/2023	1679-2020	OFICIO N° 160-2023-SUNAT/3M0080	4097-2020	OFICIO N° 172-2023-SUNAT/3M0080
163-0300-2021-000050	21/07/2023	1189-2021	OFICIO N° 286-2023-SUNAT/3M0080	2022-5802	OFICIO N° 291-2023-SUNAT/3M0080
				2022-4398	OFICIO N° 377-2023-SUNAT/3M0080
163-0300-2021-000095	21/07/2023	1297-2021	OFICIO N° 295-2023-SUNAT/3M0080	6142-2021	OFICIO N° 301-2023-SUNAT/3M0080

Que, el artículo 27° de la Ley de Delitos Aduaneros, indica que “En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de Tesoro Público habilitará los recursos necesarios para el pago por parte de la SUNAT sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente”.

Que, la Tercera Disposición Complementaria del reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros dispone que: “La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias”.

Que, mediante Oficio N ° 000148-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 17 de abril del 2023 y Oficio N ° 000307-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 18 de julio del 2023 se cursan oficios a la Dirección del Tesoro Público – Ministerio de Economía y Finanzas, para que adopte las previsiones que sean necesarias en caso se dispusiera la devolución de los bienes, en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N ° 28008 y la Tercera Disposición de su Reglamento.

Que, el artículo 28° del referido referida Ley, indica que; “Las entidades adjudicatarias a que se refiere el artículo 25° deben destinar lo adjudicado a los fines que les son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad del titular...”

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N ° 167-2019/ SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N. ° 00038-2023-SUNAT/8B0000 de fecha 06 de febrero del 2023 se ha conformado la Comisión de Supervisión – Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes; con Memorándum Electrónico N. ° 000007-2023-3M0080, la Sección de Soporte Administrativo de Ilo, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de la mercancía contenida en el Documento de Salida o Pre Lote N.º 163222023-000051, quien ha evaluado favorablemente la solicitud recomendando la atención total de la propuesta de adjudicación presentada.

Que, conforme a lo señalado por el Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo Ilo, mediante Informe N. ° 000111-2023-SUNAT/3M0080 y Hoja de Calificación N. ° 3M0080-2023-000223-3, se establece que existe disponibilidad de las mercancías solicitadas.

DOCUMENTO DE SALIDA O PRE-LOTE: 163222023-000051

Nº	NUMERO DE ACTA SIA	Nº DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ART	VALOR US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	163102020-000061	163-0300-2020-000038	0000000208001	SOMBREROS DE DIFERENTES MODELOS Y COLORES	2,500.00	UNIDAD	190.56	2,725.00	BUENO	LDA Art. 25
2	163102021-000067	163-0300-2021-000050	0000000266303	CALZONES PARA DAMA REF "SMART SEXY", DIVERSAS TALLAS, COLORES Y MODELOS.	2,655.00	UNIDAD	64.53	4,619.70	BUENO	LDA Art. 25
3	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307549	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°152-1A, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 06 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	3,000.00	UNIDAD	221.59	5,000.00	BUENO	LDA Art. 25
4	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307550	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°33226, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 20 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	6,000.00	UNIDAD	285.00	11,760.00	BUENO	LDA Art. 25
5	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307551	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°19095, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 02 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	300.00	UNIDAD	25.88	500.00	BUENO	LDA Art. 25
6	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307552	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°26905, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 20 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	6,000.00	UNIDAD	525.00	11,760.00	BUENO	LDA Art. 25
7	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307560	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°WJ-39911, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	1,480.00	UNIDAD	60.00	2,022.40	BUENO	LDA Art. 25
8	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307561	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°WS-74857, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	1,200.00	UNIDAD	50.00	2,088.00	BUENO	LDA Art. 25
9	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307562	SOSTENES PIDAMA, DIF/MARCAS Y MODELOS.	1,800.00	UNIDAD	66.55	3,132.00	BUENO	LDA Art. 25
10	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307563	SOSTENES PIDAMA, REF/NEEDFEEL, NA°XY-284980, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	1,000.00	UNIDAD	40.90	1,079.20	BUENO	LDA Art. 25
11	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307564	SOSTENES PIDAMA, REF/NEEDFEEL, NA°CM-578217, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	1,800.00	UNIDAD	49.40	3,132.00	BUENO	LDA Art. 25
12	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307526	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°37742, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 06 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	3,952.00	UNIDAD	281.20	6,961.92	BUENO	LDA Art. 25
13	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307527	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°35641-1, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 04 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	2,400.00	UNIDAD	236.40	4,704.00	BUENO	LDA Art. 25
14	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307528	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°37749, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 04 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	2,400.00	UNIDAD	190.00	4,704.00	BUENO	LDA Art. 25
15	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307529	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°37722, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 03 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	1,800.00	UNIDAD	172.15	3,528.00	BUENO	LDA Art. 25
16	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307530	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°35648, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	600.00	UNIDAD	55.00	1,176.00	BUENO	LDA Art. 25
17	163102021-000139	163-0300-2021-000095	0000000307531	SOSTENES PIDAMA, REF/VIMAS, NA°2581-3, MADE IN CHINA, CONTENIDOS EN 01 BULTOS, DIF/TALLAS Y COLORES	600.00	UNIDAD	47.50	1,176.00	BUENO	LDA Art. 25
18	163102017-000366	163-0300-2017-000166	9988012894363	PANTALONETA PINIA SIN MARCA.	4,548.00	UNIDAD	454.80	6,230.76	BUENO	LDA Art. 25
							3,024.48	78,866.98		

Fuente Sistema Integrado de Almacenes - SIA

Estando a lo opinado en el Informe N ° 000111-2023-SUNAT-3M0080 de fecha 06 de diciembre del 2023 del Área de Almacenes que sustenta el proceso de Adjudicación de Bienes; y a los alcances de los artículos 23° y 25° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley 28008; Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – versión 1 aprobada por Resolución de Superintendencia N. ° 000201-2020/SUNAT; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 699° del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobada mediante Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT, vigente a partir el 01 de agosto del 2022; y la designación establecida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N ° 000123-2022-SUNAT/800000 vigente a partir del 01 de agosto del 2022 .



IORELA PARI
CAPACUTI
2/2023 10:37:57

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificado con RUC N ° 20336951527, debidamente representada por su Director General de la Oficina General de Administración el Sr. Jorge David Bohorques Li, las mercancías valorizadas en US\$ 78,866.98 (setenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis y 98/100 Dólares Americanos) con un peso total de 3,024.46 kg, con dieciocho (18) ítems, las mismas que se encuentra detalladas en los considerandos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR mediante la presente resolución al Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo de Ilo la entrega, así como las acciones necesarias para los fines de ley.

Artículo 3°.- PRECISAR que la entidad o institución beneficiada cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificada la presente, a fin de recoger las mercancías adjudicadas, prorrogables por un plazo similar, a cuyo vencimiento la resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesario la emisión de una resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles, conforme a lo prescrito en el artículo 25 ° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N ° 28008.

Artículo 4°.- DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar la mercancía adjudicada, debiendo destinarla, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas conforme a ley, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- PRECISAR que los beneficiarios, salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir los bienes hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO VARGAS ARUQUIPA
Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ilo
INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO

Distribución:

- Sección de Soporte Administrativo Ilo
- Área de Almacén
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Órgano de Control Interno de la Entidad Beneficiaria
- Oficina de la Contraloría General de la República
- Ministerio de la Economía y Finanzas
- Ministerio Público
- Poder Judicial



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
06/12/2023 10:37:57

